

Circular No.2305/97/LSM.
Exp.No.7593/97.

Montevideo, 30 de setiembre de 1997
Señor Director o Jefe de.....
.....

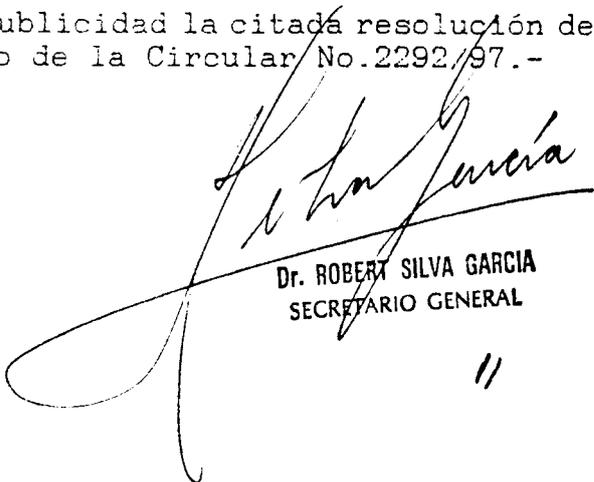
Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión No.71 de fecha 23 de setiembre de 1997, dictó la siguiente resolución:

VISTO: La Resolución No.42. Acta No.54. del Consejo Directivo Central de fecha 19 de agosto de 1997, por la que el Organo Rector rectifica la Resolución No.43. Acta No.45 de fecha 10 de julio de 1997, por la que aprueba el **REGLAMENTO DE CURSOS DE EGRESADOS DE LOS CENTROS DE FORMACION DOCENTE**, estableciendo que en el art.7.3 del mismo, donde dice "... la documentación probatoria de los mismos, la cual deberá estar autenticada y ordenada de acuerdo a lo que establece el art.19 de este Reglamento", debe decir "... la documentación probatoria de los mismos la cual deberá estar autenticada y ordenada de acuerdo a lo que establece el art. 18 de este Reglamento";

RESUELVE:

Dar a publicidad la citada resolución del Organo Rector, como complemento de la Circular No.2292/97.-

Vó
RS


Dr. ROBERT SILVA GARCIA
SECRETARIO GENERAL
//



Administración Nacional
de Educación Pública
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 19 AGO. 1997

VISTO: Que por Acta N° 45, Resolución N° 43, de fecha 10/7/97, el Consejo Directivo Central aprueba el Reglamento de Concursos de Egresados de los Centros de Formación Docente para Educación Secundaria.

Acta 54

RESULTANDO: I) Que el Consejo de Educación Secundaria, en Sesión N° 59 del 15/8/97, solicita su rectificación, en lo que refiere al Art. 7.3 del citado Reglamento.

Resol. 42

3-7593/97

maf.

II) Que en el mencionado artículo, referente a la documentación probatoria de méritos, se hace mención a "la documentación probatoria de los mismos, la cual deberá estar autenticada y ordenada de acuerdo a lo que establece el art. 19° de este Reglamento".

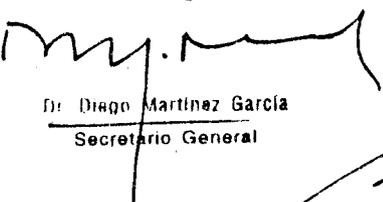
CONSIDERANDO: Que el Consejo Desconcentrado informa que no es el art. 19°, que establece relación de méritos, sino el art. 18.

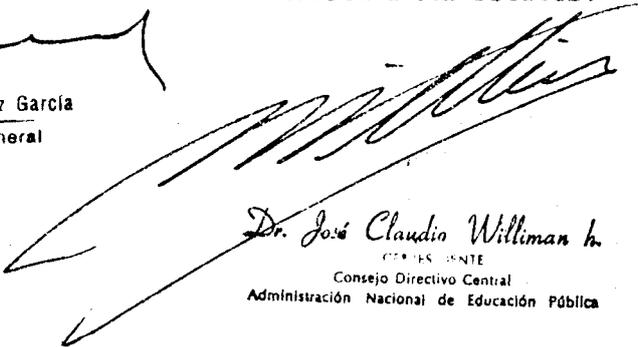
ATENTO: A que corresponde su rectificación.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:

Rectificar la Resolución N° 43 del Acta N° 45, de fecha 10/7/97, que aprueba el Reglamento de Concursos de Egresados de los Centros de Formación Docente para Educación Secundaria, en lo que refiere al Art. 7.3, estableciendo que donde dice: "...la documentación probatoria de los mismos, la cual deberá estar autenticada y ordenada de acuerdo a lo que establece el art. 19° de este Reglamento.", debe decir: "...la documentación probatoria de los mismos, la cual deberá estar autenticada y ordenada de acuerdo a lo que establece el art. 18° de este Reglamento.".-

Vuelva al Consejo de Educación Secundaria a sus efectos.


Dr. Diego Martínez García
Secretario General


Dr. José Claudio Williman h.
PRESIDENTE
Consejo Directivo Central
Administración Nacional de Educación Pública